Adenda N° 01/15 al Contrato 025/2015

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, con RUC N° 80063744-5, con domicilio principal en la Avda. Mcal. Estigarribia Ruta N° 2, Km 10,5, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión en la calle Narciso Colman 1.705 y Profesor Gómez Ríos, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **Dr. DANIEL IDOYAGA**, nombrado en el cargo, según Decreto N° 96/2013, con Cédula de Identidad N° 1.064.704, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, la firma **CIENTÍFICA MILÁN S.R.L.**, con RUC N° 80026324-3, domiciliada en Cerro Corá 1598 esq. Cnel. Irazábal, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Q.F. JORGE E. TABAKMAN N.**, con Cédula de Identidad N° 381.665, en carácter de Director, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", en virtud de la Resolución N° 909/2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, acuerdan celebrar la presente Adenda al contrato 025/2015 que estará sujeto a las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Lo constituye el Contrato 025/2015, suscripto entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria y la firma **CIENTÍFICA MILÁN S.R.L** en fecha 20 de agosto de 2015, derivado del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2015 "ADQUISICIÓN REACTIVOS, INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO ID N° 293813.**

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Se establece que la presente ADENDA Nº 01/15, se encuentra regulada por la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y la Resolución Nº 909/2015.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Para los fines del contrato 025/2015, en virtud a la presente Adenda N° 01/2015, las partes acuerdan ampliar el plazo de vigencia del Contrato original, hasta el 31 de mayo de 2016.

CLAUSULA CUARTA: LA GARANTIA

El PROVEEDOR, se obliga a presentar a la CONTRATANTE, dentro de los 10 (diez) días calendario a la firma de la presente Adenda, la extensión de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, hasta el 30 de junio de 2016.

CLAUSULA QUINTA: DISPOSICION FINAL

Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del contrato principal, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda 01/2015, al contrato 025/2015, que consta de 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de Noviembre de dos mil quince.

Q.F. JORGE E. TABAKMAN N.
Director CIENTIFICA MILAN S.R.L.

Q.F. Jorge E. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

Dr. DANIEL IDOYAGA
Presidente del IPTA